

Escribano gorge Machado Giachero

PADRÓN:	DEPARTAMENTO DE		
<u>VEHÍCULOS AUTOMOTORES</u>			
COMIPIRAVIENTA			
En la ciudad de Montevideo, el día; entre: POR UNA			
PARTE-(en calidad de enajenante) (datos) en su calidad de apoderado,			
actuando en nombre y representación de (datos)			
Y POR OTRA PARTE- (e	n calidad de adquirente)		
QUIENES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: PRIMERO-OBJETO- La parte			
designada en primer término vende libre de toda obligación y/o gravamen a la parte			
designada en segundo término, quien en tal concepto adquiere la propiedad y posesión			
del siguiente vehículo autor	notor:, marca	, modelo,	
tipo, matrícula	, padrón número	del	
departamento de	, motor número,	Chasis Nº,	
combustible, año <u>SEGUNDO PRECIO-</u> El precio de esta			
compraventa asciende a la suma de trescientos mil dólares estadounidenses que se integran de la			
siguiente forma:			
A 50	s mil dólares estadounidenses q	•	
abona en este acto a la parte vendedora que recibe mediante letra de cambio			
cruzada del Banco BCG Sociedad Anónima por la suma referida, a nombre del			
	e, número de f		
comprador endosa y entrega a los vendedores; acordando las partes en la			
extinción de las acciones causales emergentes de este contrato, quedando			
subsistentes únicamente las cambiarias emergentes del título valor relacionado. En			
consecuencia, la parte ver	ndedora otorga a favor de la pa	rte compradora carta d	



pago por la suma de doscientos mil dólares estadounidenses. Y II) El saldo o sea la



£scribano Jorge Machado Giachero

suma de cien mil dólares se abonará en diez cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas de diez mil trescientos treinta y dos dólares con setenta y cinco centavos cada una, venciendo la primera a los dos meses contados a partir de hoy. Dichas cuotas comprenden el capital que por concepto de saldo fue reseñado y la suma de dólares estadounidenses tres mil trescientos veintisiete con cuarenta y siete centavos por concepto de interés compensatorio calculado sobre los sucesivos saldos deudores a razón de una tasa efectiva anual del seis con veinticinco centésimas por ciento.

Las referidas cuotas se abonarán mediante deposito en la cuenta bancaria que se dirá. (puede ser acreditación en tarjeta prepaga y/o transferencia bancaria a la cuenta del acreedor)

<u>TERCERO-SANEAMIENTO-</u> La parte vendedora se obliga al saneamiento para todo caso y circunstancia.

<u>CUARTO-TRADICION-</u> La parte vendedora transmite a la parte compradora todos los derechos de propiedad y posesión que sobre el referido vehículo le corresponden y en señal de tradición le hace entrega de las llaves del mismo.

QUINTO-DOMICILIO ESPECIAL- Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio especial en los antes indicados.

<u>SEXTO- DECLARACION JURADA-</u> La parte vendedora declara bajo juramento que: I) No está comprendida en las disposiciones de la ley 16.170 (BPS). II) No está comprendida en las disposiciones del artículo 487 de la Ley número 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y su decreto 502/007 y en consecuencia, no le corresponde obtener el Certificado Único Departamental.

<u>SÉPTIMO-DECLARACIÓN-</u> Declaran las partes que han sido instruidas por el escribano actuante sobre el alcance de la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad de Montevideo sección Mobiliaria, Registro de Automotores y prevenidos por éste de la necesidad de realizar la misma a la brevedad.

OCTAVO- Declaran: I) La parte vendedora que el motor instalado en el vehículo objeto y el número de chasis coinciden con los que surgen de la documentación municipal pertinente y del presente contrato, y II) La parte compradora que fue prevenida por el escribano actuante de la necesidad de que los extremos referidos en el numeral "I" de esta cláusula sean verificados por persona idónea de su confianza. NOVENO- Declara la parte enajenante que fue prevenido por el escribano actuante que





Escribano Jorge Machado Giachero para el caso de corresponder deberá abonar el Impuesto a la Renta de la Persona Física

por Incremento Patrimonial relativo a la presente enajenación.		
DECIMO- CESION DE CREDITO- A) actuando en la representación		
nvocada cede libre de toda obligación y gravamen a DD (datos todos) que presente en		
este acto acepta y adquiere la titularidad del crédito que por concepto de saldo de precio		
surge de la cláusula segunda de este documento. B) Como tradición el cedente faculta al		
cesionario para que use del derecho cedido a su vista y paciencia. C) El cedente		
responde de la existencia y legitimidad del crédito cedido. D) (cedido – es el		
comprador) se notifica y acepta esta cesión.		
E) Como consecuencia de la presente cesión el comprador abonará las cuotas del saldo		
de precio mediante depósito bancario en la cuenta número del banco		
pago la constancia emitidas por el banco por los depósitos referidos.		
Previa lectura y otorgamiento, las partes lo firman en el lugar y fecha antes indicados,		
solicitando la intervención del Escribano Público, con estudio en la		
calle, teléfono, a los efectos de que certifique el otorgamiento y		
suscripción de este contrato		
PARTE VENDEDORA PARTE COMPRADORA. PARTE CESIONARIA		

Sigue el Papel Notarial de Actuación Serie____No____Conste.